



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2010-409-013626-2
Fecha: 17/06/2010 10:51:21->101
OEM: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Anexos: 14 FOLIOS



Bogotá,

Doctor
JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
Gerente General
Instituto Nacional de Concesiones – INCO
Av. El Dorado – Edificio Ministerio de Transporte
Bogotá D.C.

Nº. Radicación: 77081 Fecha: 16-06-2010 COL
JULIO CESAR ARANGO GARCÉS
INST. NAL. DE CONCESIONES - INCO
AV EL DORADO EDIF. MINISTERIO DE TRANSPORTE
BOGOTÁ D.C.

Radicado: 176943 -2010
Favor citar este número para
cualquier referencia

Asunto: Concurso de Meritos Interventorías – Ruta del Sol sector 1 y 2

Respetado doctor Arango:

Con ocasión al acompañamiento que está efectuando este órgano de control a los concursos de meritos de referencia se ha recibido en este Despacho dos comunicaciones, de las cuales anexo copia, respecto al término utilizado en Colombia como “Interventoría” la primera refiere al uso utilizado en España según anota el participante doctor Jorge Alberto Salamanca Representante Legal del consorcio INJOCIV así: *“Debido a que el término “interventoría” es un regionalismo particular colombiano, la interpretación adecuada del alcance contractual del proyecto de CONTROL Y VIGILANCIA aportado para acreditar la solvencia técnica (folios 2 y 3 de la presente) debe consultar la definición contenida en el Art. 196 del Real Decreto Legislativo de la Ley de contratos de Administraciones públicas de España, ...”* asimismo agrega el peticionario: *“En España el concepto de “Facturación anual Promedio” tampoco existe (se emplea como referencia la Facturación Anual), por dicho motivo no es viable para las empresas españolas tramitar certificados con la indicación expresa de la misma. Sin embargo, dicha certificación si detalla expresamente tanto el importe del contrato (con respectivo desglose de anualidades) así como la fecha exacta de inicio y de fin del mismo, de ahí que el cálculo de la Facturación Anual Promedio sea perfectamente comprobable y comparable y coincida con la indicada en el formato de experiencia presentado en nuestra propuesta.”*

De igual forma, el doctor Alvaro Bettin Diago Representante Legal de los Consorcios Proyecciones vial Puerto Salgar y Tobiagrande quien anota lo siguiente: *“ Ante el informe de evaluación citado, es necesario resaltar dos circunstancias, la primera guarda relación con la validez de nuestras certificaciones en tanto que cumplen con lo requerido por la entidad en el documento de convocatoria razón por la que, debemos ser calificados como cumple en el requisito de experiencia técnica ya que, las labores de interventoría (asesoría técnica a la inspección fiscal) se ciñe a verificar que el concesionario o contratista de obra desarrolle el objeto contractual para el cual se contrato de acuerdo al plazo, presupuesto y alcance pactado por lo tanto, las actividades desarrolladas por el concesionario o contratista son las que el interventor (asesor técnico a la inspección fiscal) supervisó”. Además agrega sobre el informe de evaluación del INCO lo siguiente: “...debemos traer a colación es el error creador de derecho generado por la entidad en la medida que, en su primer informe de evaluación calificaba como cumple nuestro contrato de “Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la obra Concesionada Sistema Américo Vespucio Sur Ruta 78 Avenida Grecia” situación que contradice lo mencionado por la entidad en su informe de evaluación en vista que no nos solicito la subsanación del certificado relacionado con el contrato mencionado”*

PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Carrera 5ª No. 15 – 80. Piso 17. PBX 5878750. Ext. 11728. Fax. 5878750 Ext.11798
www.procuraduria.gov.co e-mail funcionpublica@procuraduria.gov.co



Esta Procuraduría Delegada en virtud de las funciones preventivas y de control de gestión que le competen, otorgadas por el artículo 24 del Decreto 262 de 2000, en armonía con el artículo 18 de la Resolución 017 de 2000, expedida por el Procurador General de la Nación, solicita evaluar y remitir copia de la respuesta a cada una de las solicitudes realizadas por los proponentes dentro de los Concursos de Meritos para la Interventoría de los tramos de Ruta del Sol I y II y de igual forma lo invito a prestar especial atención en no restringir la igualdad de oportunidades con los participantes extranjeros.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ
Procuradora Delegada

Proyectó: M Alban- P Guarín - H Silva/15-06-2010
Con copia a los Consorcios INJOCIV , Puerto Salgar y Tobiagrande

LICITACIONES**TRÁMITE URGENTE**

CO-TE01-0063-2010
Para responder cite este código

Junio 15 de 2010

Doctora

MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ

Procuradora delegada para la vigilancia preventiva de la función pública
Procuraduría General de la Nación
Bogotá D.C

ASUNTO: Actuación Precontractual Concursos de Meritos por Lista Corta SEA-CM-PRE-001-2010 y SEA-CM-PRE-002-2010 Instituto Nacional de Concesiones INCO. Aclaración.

Por medio de la presente, cordialmente solicitamos atención a los concursos del asunto en vista que se han presentado circunstancias que afectan nuestro legítimo interés de participar en la medida que, la calificación ha variado respecto de circunstancias de hecho y derecho que no han cambiado.

Dichos eventos se presentan por la evaluación cambiante hecha por la entidad respecto de nuestra experiencia en supervisión o interventoría a proyectos de infraestructura vial. De acuerdo con esto, la entidad presento un primer informe de evaluación el 01 de junio del presente año en donde se nos calificaba como cumple solo para el contrato "asesoría de inspección técnica de explotación a la obra concesionada sistema Américo Vespucio sur ruta 78 avenida Grecia", relacionado con la experiencia mencionada con anterioridad.

Empero, en informe de evaluación del 11 de junio de 2010 la entidad evalúa nuevamente este contrato dándole una nueva calificación de no cumple. Respecto de esta situación en particular, consideramos que la entidad se encuentra induciendo a error al consorcio que represento en la medida que, presenta informes de evaluación disimiles respecto de circunstancias inalteradas que generan derechos, al consorcio, y obligaciones por parte de la entidad situación que debería generar un nuevo plazo de subsanación a través del cual se nos permita atender este inconveniente en debida forma. Razón por la que por medio de oficio COTE01-0060-2010 solicitamos a la entidad expedir un nuevo plazo de subsanación respecto de este tema.

OFICINAS
Carrera 7 No 27- 40 Piso 2 Bogotá

servinc@servinc.org

TELÉFONOS
Teléfonos (1) 2845299 - 2831702
Fax (1) 6092440

Delegada para la Vigilancia Preventiva
de la Función P
Fecha: 15 JUN 2010
Número de Folios:
Recibido por:

LICITACIONES

principales actividades desarrolladas. Para efectos de la acreditación de experiencia en contratos de Interventoría de Infraestructura Vial que hayan sido objeto de cesión antes de que se hubiere ejecutado por lo menos el cincuenta por ciento (50%), éste se admitirá como experiencia válida para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

(4) Los interesados no podrán acreditar más contratos de los requeridos en el presente aparte del Documento de Convocatoria según la modalidad escogida. Por lo tanto, si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en este Documento de Convocatoria, el INCO solamente evaluará el primero relacionado o los dos (2) primeros relacionados o los tres (3) primeros relacionados o los cuatro (4) primeros relacionados, según la opción escogida por el interesado.

(5) Si los contratos acreditados tienen objeto múltiple, solamente se podrá acreditar el porcentaje relacionado con la Interventoría o supervisión de Infraestructura Vial. En este orden de ideas la certificación que emita la entidad contratante deberá discriminar el valor correspondiente a la Interventoría o a la supervisión de Infraestructura Vial.

(6) No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente literal

(ii). Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato de Interventoría con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato de Interventoría, se encuentra que únicamente "A" podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de Interventoría, y por ningún motivo se permitiría que el subcontratista "B" acredite como experiencia el mencionado contrato de Interventoría. (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Respecto de lo anterior, nuestras certificaciones de experiencia en supervisión de infraestructura vial mencionan lo siguiente:

EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL				
Contrato	Objeto	Valor	Actividades desarrolladas	Fecha de terminación
1	Asesoría a la inspección fiscal proyecto concesión internacional ruta 5, tramo Santiago- los vilos.	US \$7.674.427	El proyecto contemplo la asesoría a la inspección fiscal de las siguientes obras construidas y terminadas con las siguientes valores de inversión: A: Calzada y Obras Anexas. Construcción segunda calzada y mejoramiento calzada existente y calle de servicio. Obras de seguridad y control.	01-Oct-03

LICITACIONES

Por otra parte, consideramos que nuestras certificaciones de experiencia tanto en DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, como en SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL cumplen con lo solicitado por la entidad en el documento de convocatoria pública, permiten deducir las actividades realizadas por el ejecutor en estos contratos, razón por la que la entidad en el primer informe de evaluación calificó como cumple el contrato "asesoría de Inspección técnica de explotación a la obra concesionada sistema Americo Vesputio sur ruta 78 avenida Grecia", y como cumple, en el segundo informe de evaluación, los contratos relacionados para el ítem de experiencia en diseño.

En este sentido, el documento de convocatoria señala lo siguiente:

3.4.3 Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP.

(...)

(f) Experiencia General.

(ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial.

(1) El Interesado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP, debe(n) demostrar facturación anual promedio en contratos de supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial como contratista, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 hasta la fecha de cierre de la Primera Etapa del Concurso de Méritos señalada en el numeral 2.3.1 del presente Documento de Convocatoria. El plazo de los contratos acreditados debe ser de mínimo 2 (dos) años. Para los efectos del presente Documento de Convocatoria, se entenderá por facturación anual promedio aquella correspondiente al valor total del contrato acreditado desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación dividido por el número total de años de duración del contrato. Se resalta que en el caso de Estructuras Plurales esta experiencia únicamente puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP.

(2) Por los siguientes valores: (i) un (1) contrato cuya facturación anual promedio sume UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1.200.000); o (ii) dos (2) contratos cuya facturación anual promedio sume UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1.600.000); o (iii) tres (3) contratos cuya facturación anual promedio sume DOS MILLONES DE DÓLARES (US\$2.000.000) o (iv) cuatro (4) contratos cuya facturación anual promedio sume DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US\$2.400.000).

(3) La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3B y con: Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; o Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución. Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el objeto y alcance del contrato, el valor que se acredita y las

LICITACIONES.

			Obras adicionales B: obras hidráulicas, puentes y túneles. Enlaces (cruce a diferente nivel) Puentes luces entre 175 mm y 14 m. Obras hidráulicas. Pasarelas peatonales sobre calzada. Túnel.	
2	Asesoría de inspección técnica de explotación a la obra concesionada sistema Américo Vespucio sur- Ruta 78- Avenida Grecia	US \$2.993.394	Descripción del proyecto realizado: sus 23 Km de dobles calzadas expresas, de tres pistas por sentido, calles de servicios a ambos costados de la faja. Este proyecto se orienta a contribuir al mejoramiento del sistema de transporte urbano de la región metropolitana, dotando a la circunvalación Américo Vespucio de un estándar que permita transformarlo en un gran eje estructurante de la ciudad de Santiago.	31-ago-08

Ahora bien, respecto de estos contratos que acreditan la experiencia requerida por la entidad en los concursos de meritos señalados en el asunto, la entidad definió lo siguiente en su último informe de evaluación:

Proponente Consorcio Proyección Vial Toblagrande y Consorcio Proyección Vial Puerto salgar, concursos de meritos SEA-CM-001-2010 y SEA-CM-002-2010, respectivamente. (Aclaración fuera de texto)

El proponente mediante comunicaciones radicados (SIC) INCO 2010 409 012938 2 e INCO 409 012732 2 en relación a las observaciones presentadas por el grupo evaluador expresa y adjunta en relación al concurso SEA CM PRE 001 2010 lo siguiente:

(...)

EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Para acreditar la experiencia en EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL relacionó en el Formato 3B, DOS (2) contratos.

- Inspección Fiscal Proyecto Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Vilos.*

LICITACIONES.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda.

*Comunicación Radicado INCO 2010 409 012732 2, La certificación allegada por el proponente no contiene las principales actividades desarrolladas en el contrato de consultoría, las incluidas corresponden a las obras del proyecto, no dando cumplimiento a lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. El proponente no subsana lo solicitado, por lo anterior la calificación es **NO CUMPLE.***

2. Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la obra Concesionada Sistema Americano Vespucio Sur Ruta 78 Avenida Grecla.

Observación Grupo Evaluador: La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal ii numeral 3, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a las respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26,27,29,30,33,149,200,205 y 206 tercera ronda. Es importante anotar que esta observación estaba incluida en la matriz técnica, más no en el informe técnico.

*Comunicación Radicado INCO 2010 409 012732 2, La certificación allegada por el proponente no contiene las principales actividades desarrolladas en el contrato de consultoría, las incluidas corresponden a las obras del proyecto, no dando cumplimiento a lo establecido en el documento de convocatoria en el literal f) Experiencia General, subliteral ii), numeral 3, párrafo tercero. El proponente no subsana lo solicitado, por lo anterior la calificación es **NO CUMPLE.***

POR LO ANTERIOR LA CALIFICACION TÉCNICA NO CUMPLE. (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Ante el informe de evaluación citado, es necesario resaltar dos circunstancias, la primera guarda relación con la validez de nuestras certificaciones en tanto que cumplen con lo requerido por la entidad en el documento de convocatoria razón por la que, debemos ser calificados como cumple en el requisito de experiencia técnica ya que, las labores de la interventoría (asesoría técnica a la inspección fiscal) se ciñe a verificar que el concesionario o contratista de obra desarrolle el objeto contractual para el cual se contrato de acuerdo al plazo, presupuesto y alcance pactado por lo tanto, las actividades desarrolladas por el concesionario o contratista son las que el interventor (asesor técnico a la inspección fiscal) supervisó. Por otra parte, lo

LICITACIONES

segundo que debemos traer a colación es el error creador de derecho generado por la entidad en la medida que, en su primer informe de evaluación calificaba como cumple nuestro contrato de "Asesoría de Inspección Técnica de Explotación a la obra Concesionada Sistema Americo Vespucio Sur Ruta 78 Avenida Grecia" situación que contradice lo mencionado por la entidad en su informe de evaluación en vista que no nos solicito la subsanación del certificado relacionado con el contrato mencionado.

Por último, es necesaria la atención de la procuraduría respecto del protocolo de audiencia pública de definición de la lista corta de los procesos mencionados en el asunto en la medida que, no permite la intervención de los proponentes impidiendo así realizar observaciones a los informes de evaluación.

Ante estas circunstancias, solicitamos cordialmente su absoluta atención y acompañamiento en la audiencia pública citada para el día 16 de junio de 2010 citada para las 10:00 AM.

Atentamente,



ALVARO BETTIN DIAGO

Representante Legal

Consorcio Proyección Vial PUERTO SALGAR
Consorcio Proyección Vial TOBIAGRANDE

Oscar C.

Q. Func Pub 4/06/10

CONSORCIO INJOCIV

Bogotá, 03 de junio de 2010
PROP-088

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 03-06-2010 16:05:0
PARA INFORMACION, SOLICITAR : No. RAD: 176943
PAGE A:

Señores
Instituto Nacional de Concesiones INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Atn. Dr. David Villalba Escobar
Subgerente de Estructuración y Adjudicación
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá, D.C., Colombia
Fax: (+ 57 1) 3240800

REF.: Documento de Convocatoria No.-SEACMPRE0022010,
Observaciones al informe preliminar de evaluación.

Respetados Señores

Una vez revisado el Informe preliminar de evaluación publicado el pasado 2 de Junio por parte de la entidad, en relación con nuestra propuesta (identificada como INTERESADO No. 07), nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones:

CAPACIDAD FINANCIERA

Establece la entidad en relación con el integrante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD que "El Formato 2 esta diligenciado con datos con corte a diciembre de 2009 y la Información reportada en el RUP se presenta con corte a diciembre de 2008. En consecuencia se debe diligenciar el formato 2 con las cifras que se reportan en el RUP". Atendiendo la solicitud de la entidad se adjunta el Formulario 2 con las cifras correspondientes a diciembre de 2008 (Folio 1, anexo a la presente).

CAPACIDAD TECNICA

Establece la entidad en relación con la certificación No.3 (CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA, CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS AUTOVIA DEL CANTABRICO CN611) aportada para acreditar EXPERIENCIA EN SUPERVISION O INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL por parte del integrante INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, que "La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría, de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia Experiencia General literal i numeral 2, por lo tanto se solicita allegar la certificación en la cual conste el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente de acuerdo a la respuestas dadas en las rondas así: respuesta 34 primera ronda, respuesta 64 segunda ronda, respuestas 26, 27, 29, 30, 33, 149, 200, 205 y 206 tercera ronda. CALIFICACION PENDIENTE".

Debido a que el término "interventoría" es un regionalismo particular colombiano, la interpretación adecuada del alcance contractual del proyecto de **CONTROL Y VIGILANCIA** aportado para acreditar la solvencia técnica (Folios 2 y 3 anexos a

Vertical stamp: A la Presidencia de la República Procuraduría General de la Nación Fecha: 03 JUN 2010

(la presente) debe consultar la definición contenida en el Art. 196 del Real Decreto Legislativo de la Ley de contratos de Administraciones públicas de España, igualmente aportado en nuestra oferta (Folios 4 a 6, adjuntos a la presente). El conjunto de documentos claramente le permite al evaluador con idoneidad establecer que, respetando las diferencias semánticas de cada legislación, para todos los efectos que el alcance de la ASISTENCIA TÉCNICA, CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS es equivalente al de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la certificación detalla claramente las actividades de obra y las anualidades facturadas (las cuales se enmarcan de manera inequívoca dentro de las exigencias del proceso) no es cierta la afirmación de que "La certificación allegada no contiene las principales actividades desarrolladas dentro del objeto de la consultoría..." y por lo tanto es improcedente aludir al incumplimiento de las aclaraciones hechas en las diferentes rondas para **justificar la solicitud de una nueva certificación** que dé mayor claridad.

En España el concepto de "Facturación Anual Promedio" tampoco existe (se emplea como referencia la Facturación Anual), por dicho motivo no es viable para las empresas españolas tramitar certificados con la indicación expresa de la misma. Sin embargo, dicha certificación si detalla expresamente tanto el importe del contrato (con respectivo desglose por anualidades) así como la fecha exacta de inicio y de fin del mismo, de ahí que el cálculo de la Facturación Anual Promedio sea perfectamente comprobable y comparable y coincida con la indicada en el formato de experiencia presentado en nuestra propuesta.

La documentación aportada acredita con total claridad y suficiencia la experiencia requerida. De no reconocerse, la entidad incurriría en descalificación por motivos meramente formales, olvidando que en la evaluación de los procesos públicos ha de prevalecer el reconocimiento de la experiencia sobre aspectos formales que no aportan nada a la cualificación de los proponentes y que de ningún modo contribuyen a la selección objetiva de los mismos.

De no ser suficientes las presentes aclaraciones, valdría la pena considerar la suspensión del proceso, hasta tanto la entidad no revise concienzudamente las afirmaciones aquí expuestas.



INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.
JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ
Representante Legal - Sucursal Colombia
MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO INJOCIV

Anexo: 6 Folios
COPIA: Procuraduría General de la Nación

SECTOR 1
 FORMATO 2
 CAPITAL DE TRABAJO
 Interesados Colombianos y Extranjeros

Nombre del interesado

Nombre de los Miembros que conforman el interesado:

Nombre de(l)os MAP(S):

- CONSORCIO INJOCIV
 1. INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.
 2. JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LTDA - JOYCO LTDA
 3. CIVILTEC INGENIEROS LTDA
 4. INVESTIGACIONES Y CONTROL DE CALIDAD S.A. - INCOSA S.A.

2. JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LTDA - JOYCO LTDA

Para estructuras Plurales solamente:
 Capital de Trabajo de por lo menos un MAP

CAPACIDAD FINANCIERA DE ACUERDO CON CERTIFICACION
 RUP O CON ESTADOS FINANCIEROS

Nombre del interesado o MAP (para Estructuras Plurales) que acredita que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestra que tiene una capacidad financiera total de al menos DOSCIENTOS VEINTE (220) puntos

Nombre: JOAQUIN ORTIZ Y COMPANIA LTDA - JOYCO LTDA

Ultimo corte	
(+) Activo corriente	
(-) Pasivo corriente	
(=) Capital de trabajo	

Ultimo corte	INCOSA S.A.
(+) Activo corriente	35,561,188.416
(-) Pasivo corriente	24,484,487.218
(=) Capital de trabajo	11,076,701.198

Capital de Trabajo del interesado o Estructura Plural

Para Interesados Colombianos o miembros Colombianos de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verdicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y nos sometemos a lo dispuesto en el articulo 43 De la Ley 222 de 1989, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Asi mismo manifestamos que tanto el contador como el revisor fiscal no han sido sancionados por la Junta central de contadores y cuentan con el certificado de inscripcion vigente a la Fecha de Cierre.

Para Interesados Extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales: Los abajo firmantes hacemos constar que los datos consignados en el presente formato son verdicos por cuanto la empresa cumple con lo dispuesto en las Normas contables que la regulan y está sometida a la ley aplicable de la jurisdiccion de su incorporacion. Los contadores o auditores abajo firmantes hacemos constar que (i) tenemos la condicion de contador o auditor conforme a la jurisdiccion de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural; y (ii) tenemos el numero de registro que aparece al pie de nuestras firmas expedido por la entidad publica que agrupa a los contadores o auditores en la jurisdiccion de origen del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural no exista una entidad que agrupe a los contadores y auditores).

El suscrito Representante Legal del interesado o miembro extranjero de la Estructura Plural declara que el contador que suscribe el presente formato es un [empleador/contratista] de la sociedad que representa y el auditor ha sido designado como tal por el organo competente de la sociedad. Se anexa certificacion de la empresa que efectua la [auditoria/revisoria] mediante la cual se certifica que el [auditor/revisor] que suscribe el presente formato es empleado de la misma.

Firma
 Nombre
 Identificación
 Cargo

AVRIAN MENDOZA CARVAJAL L.
 34 544 578 de Popayán (Cauca)
 Representante Legal del interesado

Firma
 Nombre
 Identificación
 Cargo

JORGE ALBERTO SALAMANCA R
 78.456.137 de Bogotá
 Representante Legal del
 Miembro del interesado

Firma
 Nombre
 Tarjeta Profesional
 Cargo

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALBUENA
 14177
 Contador Revisor Fiscal del Miembro
 del interesado

Instrucciones:

- (1) El nombre del MAP corresponde al miembro del interesado que acredita la existencia de esta Formato únicamente.
- (2) El Formato 2 deberá ser suscrito por el representante legal del interesado, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural no pueden suscribir el Formato 2, este deberá estar suscrito, en remplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdiccion de origen del interesado o del miembro de la Estructura Plural en la que se señala la imposibilidad de suscribir el Formato por fertilizacion legal o por falta de autorización legal expresa.

11/2001

cto-10



MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

D. José Antonio Herrero Gómez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, en calidad de Ingeniero Director de la Asistencia Técnica: "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVÍA DEL CANTÁBRICO. CN-611 DE PALENCIA A SANTANDER, P.K. 161 AL 171. TRAMO: CORRALES DE BUELNA (SUR)-MOLLEDO". Clave: 12-S-4500 (CLAVE DE ASISTENCIA TÉCNICA: 10/01,

CERTIFICO:

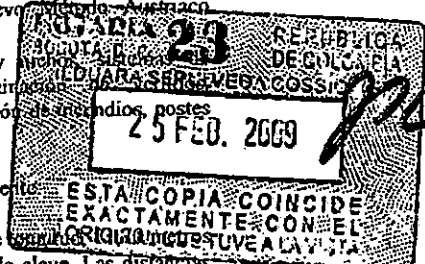
Que la empresa Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA), en U.T.E al 50% con G.O.C., S.A. ha ejecutado con arreglo a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Contrato dichos trabajos, en el periodo comprendido entre el 20 de Agosto de 2002 y el 28 de Febrero de 2005.

Que el proyecto ha incluido la construcción de los siguientes túneles y estructuras:

o Dos túneles dobles que a continuación se describen:

- Túnel de Gedo
 - Calzada Izquierda de dos carriles y 2.476,66 metros de longitud
 - Calzada Derecha de dos carriles y 2.457,65 metros de longitud
- Túnel de Pedrero
 - Calzada Izquierda de dos carriles y 1.062,45 metros de longitud
 - Calzada Derecha de dos carriles y 1.062,45 metros de longitud
- El perfil tipo de dichos túneles es de 12,40 metros de anchura, distribuyéndose la plataforma en dos carriles de 3,50 metros, arcenes exteriores de 2,50 metros e interiores de 1,00 metro, aceras de 0,75 metros y resguardos de 0,20 metros a cada lado entre arcenes y aceras.
- El gálibo mínimo vertical es de 5 metros.
- El macizo atravesado está constituido principalmente por areniscas.
- El método de ejecución ha sido el Nuevo Método Austriaco (N.A.T.M.)
- Las instalaciones consisten en galerías y conductos para evacuación de filtraciones y de eliminación de incendios, postes de iluminación, ventilación, detección y extinción de incendios, postes SOS, megafonía y control de tráfico.

M.A. W...



o Dos viaductos dobles que se describen seguidamente:

- Viaducto de Cieza: Doble arco de 240 metros de longitud y 85 metros de altura en la clave. Las distancias entre vanos son de 18,60 metros, 17,00 y 10,00 metros respectivamente.

VARGAS, 51
39071 SANTANDER
TEL: 942 37 18 11
FAX: 942 37 24 12



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN CANTABRIA

- Viaducto de Pedrero: 930 metros de longitud de tablero único, proyectado como puente de viga continua de 7,8 metros de ancho que se completa hasta los 23,8 metros con costillas prefabricadas en las que apoyan las losas laterales. Tiene alturas comprendidas entre 25 y 35 metros sobre el valle y cuenta con 15 vanos de 56,00 metros y 2 vanos de 45,00 metros.

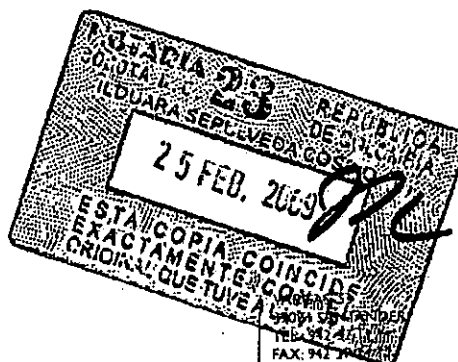
Y que el importe total de los citados trabajos realizados por la UTE asciende a **TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3.047.164,70.- €)** (IVA del 16% incluido), repartido en las siguientes anualidades:

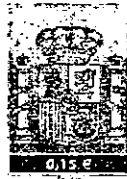
Año 2002	561.319,81 Euros
Año 2003	962.262,54 Euros
Año 2004	962.262,54 Euros
Año 2005	561.319,81 Euros

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Santander a cuatro de Marzo de dos mil cinco.



Fdo. José Antonio Herrero Gómez





9R8891840

10/2009



Asociación Española de Empresas de Ingeniería,
Consultoría y Servicios Tecnológicos

D. Francisco Cal Pardo actuando en nombre y representación de TECNIBERIA/ASINCE, Asociación Española de empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, con CIF g 83418526, con domicilio social en Madrid, calle Montalbán, 3, 5ª dcha, 28014 de Madrid, en su condición de Presidente;

DECLARA

- I. Que TECNIBERIA/ASINCE es una asociación integrada por más de 250 empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, que tiene encomendadas estatutariamente, entre otras funciones, la representación y defensa de los intereses de las empresas asociadas.
- II. Que TECNIBERIA/ASINCE pertenece, entre otras, a las siguientes organizaciones:
 - Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC)
 - Federación Europea de Asociaciones de Ingenieros Consultores (EFCA)
 - Federación Panamericana de Ingenieros Consultores (FEPAC)
 - Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
 - Asociación Española de Normalización (AENOR)
- III. Que dentro del objeto social de las empresas de Ingeniería, destaca con carácter preponderante la realización de actividades de consultoría, Asistencia Técnica y Dirección, Control y Vigilancia de obras. Que a estos efectos el art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba la Ley de contratos de Administraciones Públicas regula y define como contratos de Consultoría y asistencia, los siguientes, que tengan por objeto:
 - a) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.
 - b) Llevar a cabo en colaboración con la Administración y bajo su supervisión las siguientes prestaciones:
 1. Investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico.
 2. Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter.
 3. Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos.

CIF G 83 418 526 418

Fel.



4. Cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores.

IV. Que en un estudio comparativo con la legislación española reflejada en el apartado anterior se han examinado diversas normas del Estado de Colombia en esta materia:

a) Guía Lec de la construcción -Feb 1997, en ella se define la institución de la interventoría en sus aspectos de interventoría de proyecto, interventoría técnica e interventoría administrativa.

b) Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías-Secretaría General Técnica- Ministerio de Transportes. Versión 0- Diciembre 2003 en el cual se define el objeto de la Interventoría y se describen y regulan todas las funciones a ella encomendadas.

V. Que del estudio comparativo conjunto de ambas legislaciones nacionales en la materia se puede razonablemente deducir, respetando las diferentes expresiones gramaticales y semánticas propias de dichas legislaciones, que el contenido de la institución de la Interventoría es homologable y asimilable al contenido que, de acuerdo con lo expuesto, la legislación española reserva a la dirección, supervisión, control y vigilancia de obras dentro de los contratos de consultoría y asistencia que se celebren con empresas de ingeniería.



Y para que conste y surta efectos donde proceda, a petición de INCOSA, expido la presente declaración en Madrid a 16 de Diciembre de 2006.

Francisco Cal Pardo
Presidente

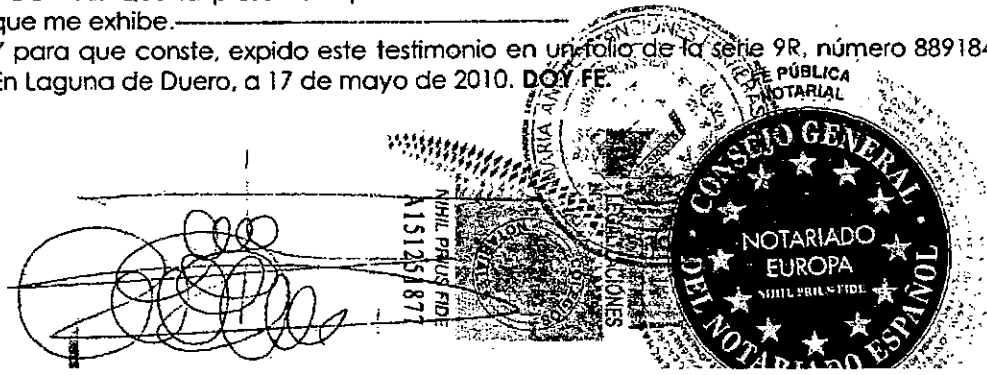
TECNIBERIA / ASINCE
Asociación Española de Empresas
de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos
Montalbán, 3 - 28014 MADRID
Telf. 91 431 37 60
Fax 91 575 54 99

TESTIMONIO

Yo, **MARIA ANGELES ANCIONES FERRERAS**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Laguna de Duero:_____

DOY FE: Que la presente reproducción coincide exactamente con el documento que me exhibe._____

Y para que conste, expido este testimonio en un folio de la serie 9R, número 8891840. En Laguna de Duero, a 17 de mayo de 2010. **DOY FE.**



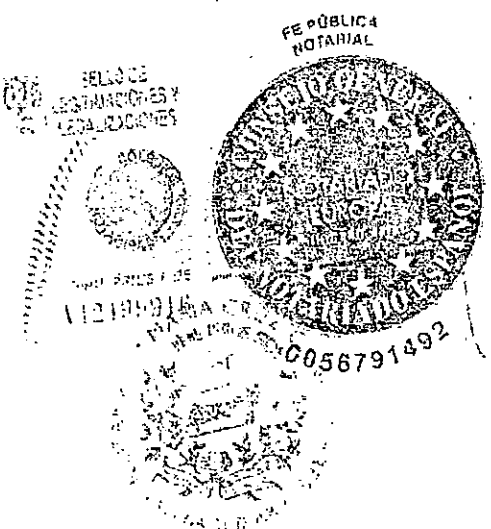
5Z0450612

11/2001

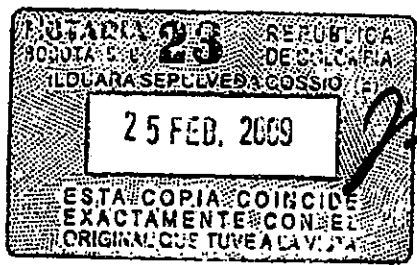
LEGITIMACION: Yo, MARIA CRUZ CANO TORRES, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en LAGUNA DE DUERO, DOY FE:

De que la presente fotocopia compuesta de dos folios de papel de timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie SZ, números 0450611 y el siguiente en orden correlativo, coincide exactamente con su original, que tengo a la vista y con el cual estejo.

Laguna de Duero, a veintidós de marzo de dos mil cinco.



Handwritten signature



Handwritten initials